

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 34

Referencia:

Año: 1967

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-02-1967

Título: POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA LEY 41 DE 29 DE OCTUBRE DE 1959.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 15803

Publicada el: 14-02-1967

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Obras públicas, Hospitales.

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.306

Rollo: 33

Posición: 255

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 2 de febrero de 1967.

Comuníquese y publíquese,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 2 de febrero de 1967.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

MODIFICASE EL ARTICULO 1º DE LA LEY 41 DE 29 DE OCTUBRE DE 1959

LEY NUMERO 34

(DE 2 DE FEBRERO DE 1967)

por la cual se modifica el Artículo 1o. de la Ley 41 de 29 de octubre de 1959.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1o. El Artículo 1o. de la Ley 41 de 29 de octubre de 1959 y los párrafos 2o. y 3o. de dichos Artículos quedarán así:

Artículo 1o. Autorízase la contratación de un empréstito hasta por la suma de diez millones de balboas (B/ 10,000.000.00) a un interés máximo de seis por ciento anual (6%) a un plazo máximo de veinticinco años (25), para la construcción y suministro de equipos para un nuevo Hospital Psiquiátrico en la Región Oriental del Plan de Salud Pública a un costo no mayor de cuatro millones de balboas (B/ 4,000.000.00); para la construcción y suministro de equipos para un Centro Médico Integrado Urbano en La Chorrera a un costo máximo de cuatrocientos mil balboas (B/ 400,000.00) y la construcción y suministro de equipos para un Centro Médico Regional para la Región Occidental del Plan de Salud Pública (Ciudad de David) a un costo máximo de tres millones ochocientos mil balboas (B/3,800.000.00) y para complementar el costo de construcción y suministro de equipos del Centro Psiquiátrico de Rehabilitación de Los Santos la suma de un millón ochocientos mil balboas (B/ 1,800.000.00).

Parágrafo 2o. Estas Obras se realizarán tan pronto estén listos los planos y especificaciones respectivos.

Parágrafo 3o. Ordénase la inclusión de estas Obras y de sus respectivas partidas en el Plan de Obras Públicas y en el Presupuesto de Rentas y Gastos de 1967.

Artículo 2o. Se autoriza al Órgano Ejecutivo para que emita Bonos por la suma de quinientos mil balboas (B/ 500,000.00), a un interés hasta del seis por ciento (6%) anual y a un plazo no menor de veinte (20) años, para cubrir con su producto o con los mismos Bonos la terminación de los edificios, mobiliario y equipo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.

Artículo 3o. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

DENOMINASE CON EL NOMBRE DE CAPITAN RAMON XATRUCH A. EL AEROPUERTO DE LA PALMA, PROVINCIA DEL DARIEN

LEY NUMERO 35

(DE 2 DE FEBRERO DE 1967)

por la cual se denomina con el nombre de Capitán Ramón Xatruch A. el Aeropuerto de La Palma, Provincia del Darién.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Capitán Ramón Xatruch A. dedicó su vida a la aviación nacional y que sus esfuerzos contribuyeron notablemente al mejoramiento de este medio de transporte en el territorio nacional;

Que en todo instante brindó sus servicios para que las pistas de aterrizaje de la Provincia del Darién fueran mejoradas y así vincular en forma más efectiva esta Provincia con el resto del país;

Que los esfuerzos realizados por el Capitán Xatruch A. en la Provincia del Darién contribuyen para la realización de una serie de actividades de positivo beneficio para la provincia;

Que es deber de esta Asamblea reconocer los méritos de los ciudadanos que en una u otra forma han contribuido al mejoramiento económico, político y cultural de este país,

DECRETA:

Artículo 1o. Denominar con el nombre de Capitán Ramón Xatruch A. el Aeropuerto de La Palma, Provincia del Darién.

Artículo 2o. Erigir un obelisco en dicho Aeropuerto para así recordar la memoria del fenecido piloto.

Artículo 3o. Las partidas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley serán imputadas al Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 4o. Esta Ley entrará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 2 de febrero de 1967.

Comuníquese y publíquese,

MARCO A. ROBLES.